



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3403

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/08/2000 - B.Inf. 38/2000

Sancionada: 30/08/2000

Promulgada: 13/09/2000 - Decreto: 1196/2000

Boletín Oficial: 21/09/2000 - Nú: 3818

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Institúyese la Fiesta Provincial de "Viedma Capital Histórica de la Patagonia", la que se realizará durante el mes de octubre de cada año.

Artículo 2º.- La fiesta establecida en el artículo anterior tiene por objeto promover la conmemoración de los hechos históricos que, a través del tiempo, fueron marcando la categoría de capital de la ciudad de Viedma, la más antigua y permanente de la Patagonia y fomentar el turismo receptivo en la zona.

Artículo 3º.- La fiesta consistirá en la realización de diferentes actividades institucionales y comunitarias, así como todas aquellas que tiendan a mostrar el potencial productivo y la riqueza cultural, natural y turística de Viedma y la Patagonia. Las actividades que se desarrollen en el marco de la fiesta deberán ser de carácter regional-patagónico y podrán abarcar los siguientes aspectos:

- a) Políticos e institucionales.
- b) Culturales (encuentros y/o certámenes de escritores, pintores, músicos, obras teatrales y de títeres).
- c) Deportivos (torneos, competencias).
- d) Educativos (intercambio de experiencias, ferias de ciencia y de innovaciones tecnológicas, encuentro de maestros rurales, congresos pedagógicos).
- e) Históricos (congresos, jornadas, conferencias, exposiciones, etcétera).



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- f) Espectáculos artísticos, folklóricos o gauchescos.
- g) Bailes populares.
- h) Exposición y venta de artesanías.
- i) Turísticos (excursiones y visitas de interés turístico y cultural; jornadas, simposios de operadores turísticos y de municipios turísticos).
- j) Todo otro que, a criterio de la comisión que se crea por el artículo 4° de la presente, sea atinente al objetivo buscado.

Artículo 4°.- Créase la "Comisión de la Fiesta de Viedma" como entidad de derecho público no estatal, que tendrá a su cargo la programación, organización y ejecución de las actividades. Para la conformación de la primera comisión, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que se disponga, convocará a una asamblea donde se definirá su integración. Serán invitados a participar:

- a) La Municipalidad de Viedma (Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante).
- b) Las Juntas Vecinales de Viedma.
- c) La Comisión del Bicentenario.
- d) La Asociación Amigos de lo Nuestro.
- e) Los Colegios Profesionales.
- f) La Cámara de Comercio, Industria y Producción.
- g) La Cámara de Productores del Valle Inferior.
- h) Las Colectividades Extranjeras de Viedma.
- i) Los Clubes Deportivos.
- j) Rotary Club.
- k) Club de Leones.
- l) La Sociedad Rural.
- m) El CURZA (Universidad Nacional del Comahue).
- n) La Asociación de Amigos del Medio Ambiente Cultural y Natural.
- o) Toda otra institución intermedia de Viedma que posea personería jurídica otorgada por la Provincia de Río Negro y que, a criterio del Poder Ejecutivo, corresponda ser incorporada.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 5°.- La "Comisión de la Fiesta" dictará su propio estatuto y deberá tramitar la inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas como institución sin fines de lucro, quedando a partir del cumplimiento de este requisito, facultada para realizar todas las acciones tendientes al objetivo de su creación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.